



**RSI-MTPS-0253-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las doce horas del veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Vista** la solicitud de información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Copia de Base de Datos de "Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador" en formato ".sav" (preferible) o excel ".xlsx"; 2. Copia de metodológica sobre la preparación de la muestra para la encuesta de establecimientos, empleo, horas y salarios, Junio 2016; 3. Copia de documento en el que se detalle el significado de los acrónimos y abreviaturas utilizados en la base de datos la "Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador" en formato pdf o Word".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información:





en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0253-2017, tengo a bien informarle lo siguiente: 1. La copia de la base de datos de la "Encuesta de Establecimientos, Empleo, Horas y Salarios" Junio 2016, no es posible proporcionarla ya que contiene datos estrictamente confidenciales acerca de las empresas encuestadas (de conformidad al Art. 6 literal "a" y Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP); sin embargo se remite en digital los principales resultados de dicha encuesta; 2. Copia de la metodología sobre la preparación de la muestra para la "Encuesta de Establecimientos, Empleo, Horas y Salarios" Junio 2016, se adjunta en formato digital la Presentación Denominada: "Principales Resultados de la Encuesta de Establecimientos, Empleo, Horas y Salarios" Junio 2016; 3. Copia del documento en el que se detalle el significado de los acrónimos y abreviaturas utilizadas en la base de la "Encuesta de Establecimientos, Empleo, Horas y Salarios" Junio 2016. Lo solicitado está estrictamente vinculado al primer punto; sin embargo le remitimos el Informe Oficial de Resultados 2016 de la encuesta en mención y tomamos como recomendación incorporar un listado de acrónimos en el informe que será preparado éste año*".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el jefe de la Oficina de Estadística de esta Institución, no es posible brindar el acceso a la información sobre el primero punto requerido referente a: *1. Copia de Base de Datos de "Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador", debido a que esta contiene información de carácter confidencial de las empresas encuestadas, por tanto dicha información está clasificada por la Oficina de Estadística como información Confidencial de conformidad al artículo 6 literal "a" y art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por tanto es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública Información Confidencial: "es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido" y el artículo 28 de la precitada Ley establece: "Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta*





otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria para este punto en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe de la Oficina de Estadística de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría *per se* la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales y sensibles de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria del requerimiento en mención, ya que el mismo requiere información que jurídicamente es de carácter confidencial que se encuentra en resguardo en la Oficina de Estadística de este Ministerio, referente a la Base de Datos de "Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador; sin embargo se proporciona copia digital del documento que contiene los principales resultados de dicha encuesta.

- V. Por otra parte, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública concerniente al punto número dos: Copia de metodológica sobre la preparación de la muestra para la encuesta de establecimientos, empleo, horas y salarios, Junio 2016; así mismo la copia de los principales resultados de dicha encuesta en el periodo señalado; lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y es enviada al correo señalado en la solicitud de información: \_\_\_\_\_; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de*





elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la Información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. En cuanto al punto número tres referente a: 3. *Copia de documento en el que se detalle el significado de los acrónimos y abreviaturas utilizados en la base de datos la “Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador”, el Jefe de Estadística reportó que el documento, no se detallan los significados de los acrónimos y abreviaturas utilizados en dicha encuesta, por tanto no es posible brindar la información solicitada, por ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva la Oficina de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin embargo es procedente mencionar que es un punto de mejora para las próximos documentos de resultados de dichas encuestas que son elaboradas por la Oficina de Estadística; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b”, “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE: a).** Concédase el acceso a la información pública al señor

, referente a: *Copia de metodológica sobre la preparación de la muestra para la encuesta de establecimientos, empleo, horas y salarios, Junio 2016; así mismo la copia de los principales resultados de dicha encuesta del mismo periodo; b).* Copia de Base de Datos de “Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador”, por ser información que se encuentra en custodia y conservación clasificada como **Confidencial de**





personas naturales y jurídicas por la Oficina de Estadística e Informática; **c)**. Confírmese la inexistencia de información referente a *Copia de documento en el que se detalle el significado de los acrónimos y abreviaturas utilizados en la base de datos la "Encuesta de establecimientos, Empleo, Horas y Salario, Junio 2016, de El Salvador"*; conforme a informe rendido por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. **Y.G.**



1950  
1951  
1952



... of the ...  
... and ...  
... of the ...  
... and ...  
... of the ...  
... and ...

